

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00237.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y s. s. del Código General del Proceso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 406 y 407 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN** que por intermedio de apoderado judicial promueve **CLAUDIA LILIANA CORREDOR QUINTERO** en contra de **YULI MARCELA BARRAGÁN RODRÍGUEZ**.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso DIVISORIO, acorde a lo normado por el artículo 406 y s. s. del C. G. del Proceso.-

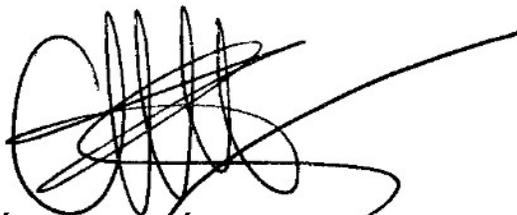
De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (C. G. del Proceso, artículo 409).-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien mueble objeto de división, identificado con la placa K Y P - 085, cuyas características se relacionan en el escrito de demanda y certificado de tradición aportado. Ofíciase en tal sentido a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. **MAURICIO CALDERÓN TORRES**, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **11 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.